

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3683.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Septiembre.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 459

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º—Sanidad.—Sin embargo de lo prevenido por el Reglamento de 25 de Febrero de 1859 para la Inspección de carnes, declarado vigente en Real orden de 25 de Septiembre de 1872, y de lo que ordenó este Gobierno á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia por circular de 25 de Junio último BOLETIN OFICIAL núm. 3652; son varios los que no han dado cuenta de haber efectuado el nombramiento de Inspector de carnes, que debe recaer en un veterinario, y, á falta de este, una Inspección de Higiene compuesta del Médico titular y de uno de los Sres. Concejales.

Preferente debe ser en todas ocasiones el servicio de que se trata, como relacionado muy directamente con la conservación de la salud pública; pero más todavía en épocas como la presente, cuyos especiales distintivos son la epidemia reinante en varias provincias de la Península, y las medidas de precaución establecidas para librar á estas islas del contagio.

Exige además un celo sin límites por parte de las Autoridades locales el servicio de inspección de carnes, cuando las noticias relativas á la epizootia, enfermedad de los ganados de cerda, no son nada satisfactorias, y tan perniciosos resultados, en daño de la salud, podría ocasionar el consumo, en mayor ó menor escala, de reses que adolecieran aquel mal.

No ha de ver, pues, este Gobierno con imposibilidad el incumplimiento de ninguna medida higiénica, ni tampoco por consiguiente la que se recuerda en esta orden-circular; y advierto á los señores Alcaldes que hayan dejado de acreditar el cumplimiento de lo prevenido, ó evadido con uno ú otro pretexto, les exigiré toda la responsabilidad siempre grave en que se incurre, no atendiendo en primer término y con toda preferencia á los servicios sanitarios.

Palma 9 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Núm. 460

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—Administración local.—A los efectos del artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se publica á continuación la orden de la Dirección general de administración local de 29 de Agosto último, relativa al recurso de alzada de que en la misma se hace mérito. Palma 9 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración local.—Sección 3.ª—Negociado 2.º.—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Llummayor contra la providencia de V. S. dejando sin efecto varias multas que había impuesto dicha autoridad local á D. Mateo Oliver y Monserrat por no acudir á los llamamientos que le hizo con el fin de notificarle cierta providencia, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1890.—El Director general, Sallent.—Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 461

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—Administración local.—A los efectos del art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se publica á continuación la orden de la Dirección general de administración local de 29 de Agosto último, relativa al recurso de alzada de que en la misma se hace mérito. Palma 9 de Agosto de 1890.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración local.—Sección 3.ª—Negociado 2.º.—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Lluchmayor contra la providencia de V. S. dejando sin efecto la resolución de aquella autoridad por la que se multaba á D. Bernardo Tomás que estaba construyendo una pared

en terreno de su propiedad sin el oportuno permiso, según creencia del expresado Alcalde, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, pueda alegar y presentar los documentos justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1890.—El Director General, Sallent.—Sr. Gobernador civil de Baleares.

Núm. 462

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado de Infantería de Marina acusado del delito de 1.ª deserción: Manuel Lopez Ruibal, natural de Amiel (Pontevedra), de 22 años de edad, su estatura 1'560 metros, pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, sin barba; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno. Palma 6 Septiembre 1890.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Núm. 463

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Minas.—Por cuanto D. Juan Simonet y Roselló ha presentado en este Gobierno á las doce de la mañana del día de la fecha una instancia pidiendo el registro de cincuenta y dos pertenencias mineral de lignito con el título de «La Nueva» sitas en el término de Alaró denominado «Espuig» de D. Antonio Llabrés, S'Oliveret de D.ª Pilar Vega y otras y lindantes por el S. con el registro la «Esperanza», por E. con el mismo y las pertenencias de la mina «La Paz» por el N. con el prédio Bañols y por el O. con el de Son Palou, verificando la designación del registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el que queda relacionado en el mojon N. E. de la mina la Paz que corresponde á la 5.ª estaca de su demarcación por medio de una visual en dirección S. de cuatrocientos metros de longitud. Desde él se medirán mil cien metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán seiscientos metros en dirección S. y se colocará la segunda; de ésta ochocientos me-

tros al E. y se colocará la 3.ª; de ésta a N. doscientos metros y colocará la 4.ª; de ésta en dirección O. cien metros la 5.ª; de ésta en dirección N. doscientos metros la 6.ª; de ésta al E. cuatrocientos metros la 7.ª; y de ésta en dirección N. doscientos metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las expresadas pertenencias que se desean adquirir.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 24 de Junio de 1868, he admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Alaró, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que juzguen convenientes, las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita.

Palma 4 de Septiembre 1890.

El Gobernador

Joaquín de Castellarnau

Núm. 464

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES

Estado Mayor

Ministerio de la Guerra.—Organización.—1.ª Sección.—Circular.—Excmo. Señor: Ha llamado la atención de S. M., la forma irregular con que elevan instancias á este Ministerio los sargentos que desempeñan destinos civiles, una vez que los expresados sargentos perteneciendo á la reserva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 10 de Julio de 1885, no han perdido su carácter militar, estando obligados, por lo tanto, á cursar aquellas por el conducto debido, tanto más, cuanto por los Inspectores generales de las armas se les asigna el cuerpo de que dependen, y al cual deben incorporarse en caso de movilización del Ejército, como pertenecientes á la Reserva gratuita establecida por reales decretos de 10 de Abril y 2 de Agosto de 1889.—En su consecuencia S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que, en lo sucesivo los sargentos que se encuentren desempeñando destinos civiles, eleven sus instancias por conducto del Jefe respectivo de los citados cuerpos, dando aquéllos á las mismas, el curso que proceda.—Es al propio tiempo, la voluntad de S. M., se dé á esta disposición la mayor publicidad, insertándose en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1890.—Azcárraga.—Es copia. El Coronel Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—Esta Junta, atemperándose á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Abril de 1877, al de 23 de Febrero de 1883 y á las demás Reales órdenes y resoluciones de la Dirección general del Ramo, relativas á Escalafones, en sesión del día 28 de Agosto último, acordó: 1.º—Cubrir las vacantes ocurridas en los escalafones de Maestros y Maestras; y 2.º—Incluir en la clase cuarta, en el puesto que por antigüedad les corresponda, á los Maestros y Maestras que desde aquella fecha hayan adquirido derecho á figurar en la misma; todo en el modo y forma que se verá en los Escalafones provisionales que subsiguen:

Escalafón general de los Maestros de Primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Abril de 1887 y demás disposiciones vigentes, el cual debe regir para el bienio de 1889 á 90 y 1890 á 91.

NUMERO del escalafon.	Núm. de la clase.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
Por anti-güedad	Mérito.			
CLASE PRIMERA				
1	1	D. Juan Verger Vilanova.	Alcudia.	
2	2	Mariano Calvis Reinés.	Pollensa.	
3	3	(Sebastian Tomás Morante.	Bujer.	Hasta 6 Septiembre 1889.
4	4	(Juan Compañy Gornés.	Ibiza.	Desde 7 id. id.
		(Jaime Más Noguera.	S. Juan.	
CLASE SEGUNDA				
5	1	(D. Pedro José Genovard Riutort.	Sansellas.	Hasta 15 Octubre 1889.
		(Pedro Gamundí Colom.	Palma.	Desde 16 id. id.
		(José Matheu Forster.	Llullmayor.	Hasta 18 Marzo 1890.
6	2	(Monserrate Catalá Bauzá.	Capdellá.	Desde 19 id. id.
7	3	(Juan Ribot Font.	Petra.	
8	4	(Bartolomé Alvarez Fiol.	Palma.	Hasta 30 Noviembre 1889.
		(Felipe Sanz Marugan.	Costitx.	Desde 1.º Diciembre 1889.
		(Juan Compañy Gornés.	Ibiza.	Hasta 6 Septiembre 1889.
9	5	(Gerónimo Cloquell Mateu.	Inca.	Desde 7 id. id.
10	6	(Antonio Umbert Vila.	Palma.	
11	7	(Pascual Ivorra Santamaria.	Porreras.	Desde 14 Julio 1888.
CLASE TERCERA				
12	1	(D. Monserrate Catalá Bauzá.	Capdellá.	Hasta 18 Marzo 1890.
		(José Porcel Más.	La Vileta.	Desde 19 id. id.
13	2	(Salvador Climent Hernández.	Alayor.	Desde 1.º Enero 1888.
14	3	(Jaime Garí Amengual.	Mercadal.	
15	4	(Pedro Gamundí Colom.	Palma.	Hasta 15 Octubre 1889.
		(Antonio Oliver Riera.	Manacor.	Desde 16 id. id.
		(Felipe Sanz Marugan.	Costitx.	Hasta 30 Noviembre 1889.
		(Bartolomé Danús Mir.	Palma.	Desde 1.º Diciembre 1889.
17	6	(Martín Compañy Canellas.	Portol.	
		(Rafael Sureda Soler.	Cas-concos.	Hasta 23 Marzo 1889.
18	7	(Andrés Munar Santandreu.	Alaró.	Desde 24 id. id.
		(Gerónimo Cloquell Mateu.	Inca.	Hasta 6 Septiembre id.
19	8	(Antonio Oliver Soler.	Muro.	Desde 7 id. id.
20	9	(Sebastian Munar Fullana.	Esporlas.	
21	10	(Luis Servera Jaume.	Alayor.	Desde 1.º Enero 1888.
		(José Porcel Más.	La Vileta.	Hasta 18 Marzo 1890.
		(Juan Pol Amengual.	Alaró.	Desde 19 id. id.
		(Antonio Oliver Riera.	Manacor.	Hasta 15 Octubre 1889.
23	12	(Jaime Callafell Alemañy.	S. Arracó.	Desde 16 id. id.
		(José Jofre Roca.	Son Servera.	Desde 1.º Enero 1888.
24	13	(Antonio Quetglas Riera.	Pollensa.	Hasta 20 Julio 1889.
		(José Miró Pastor.	Sóller.	Desde 21 id. id.
		(Bartolomé Danús Mir.	Palma.	Hasta 30 Noviembre 1889.
26	15	(Pedro Antonio Pujol Alemañy.	Andraitx.	Desde 1.º Diciembre id.
27	16	(Antonio Alomar Pirelló.	Llubí.	
		(Rafael Sitjar Garcias.	Porreras.	
		(Antonio Oliver Soler.	Muro.	Hasta 6 Septiembre 1889.
29	18	(Pedro Santandreu Sanchó.	Sta. Margarita.	Desde 7 id. id.
		(Andrés Munar Santandreu.	Alaró.	Hasta 23 Marzo id.
		(Juan Bençjan Vives.	Ciudadela.	Desde 24 id. id.
31	20	(Miguel Detrell Quintana.	Felanitx.	
		(Matías Bosch Palmer.	Palma.	

NUMERO del escalafon.	Núm. de la clase.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
Por anti-güedad	Mérito.			
CLASE CUARTA				
33	1	D. Mateo Sala Prhoens.	Inca.	
34	2	Manuel Castañer Garrofa.	Algaida.	
35	3	Isidro Arabí Andrade.	La Puebla.	
36	4	Simon Garcés Bachero.	Deyá.	
37	5	Bartolomé Sastre Calvo.	Santañy.	
38	6	Antonio Estades Gallur.	Palma.	
39	7	Juan Torres Marí.	Selva.	
40	8	Miguel Alorda Moyá.	Sansellas.	
41	9	Juan Luis Oliver Sabrafen.	Palma.	
42	10	Pedro Coll Estades.	Sóller.	
43	11	Vicente Torres Guasch.	S. Cristóbal.	
44	12	Manuel Riutort Sintés.	San Antonio Abad.	
45	13	Guillermo Coll Ribas.	Establiments.	
46	14	Francisco de P. Cervera Vicens.	Manacor.	
47	15	Jaime Pol Pujol.	Caimari.	
48	16	Bernardo Prats Villarroya.	Capdepera.	
49	17	Jaime Adrover Manresa.	Puigpuñent.	
50	18	Juan Miralles Pericás.	Sta. Maria.	
51	19	Pedro José Ordinas Garau.	Son Sardina.	
52	20	Guillermo Coll Pons.	San Luis.	
53	21	Jaime Tugores Mulet.	Sineu.	
54	22	Pedro Cardona Mir.	Villa-cárlos.	
55	23	Simon Garcés Martí.	Campanet.	
56	24	Juan Riutort Arbós.	Llorito.	
57	25	Bartolomé Janer Pons.	Bonanova.	
58	26	Bartolomé Oliver Llinás.	Secar del Real.	
59	27	Antonio Busquets Arbóna.	Valldemosa.	
60	28	Jaime Palmer Perpiñá.	Estallenchs.	
61	29	Gerónimo Roig Adrover.	Villafranca.	
62	30	Pedro Ballester Tomás.	El Terreno.	
63	31	Luciano Alzina Cirer.	La Horta.	
64	32	Sebastian Tomás Ferrando.	Llullmayor.	
65	33	Jaime Gibert Amorós.	S. Lorenzo.	
66	34	Pedro Juan Horrach Ferrer.	Alquería Blanca.	
67	35	Pedro Antonio Ginard Pons.	Bañalbufar.	
68	36	Pedro Escanellas Suñer.	San José.	
69	37	Pedro Morey Amengual.	Binisalem.	
70	38	Francisco Marí Riera.	Formentera.	
71	39	Juan Banús Quetglas.	Molinar de Levante.	
72	40	Rafael Jaume Ribas.	Plá de na Tesa.	
73	41	José Matheu Bauzá.	Artá.	
74	42	Pedro Barceló Capó.	Binisalem.	
75	43	Miguel Más Sabater.	La Puebla.	
76	44	Bartolomé Ordinas Viallalonga.	Consell.	
77	45	Antonio Juan Alemañy.	Mahon.	
78	46	Jaime Busquets Salas.	Indiotería.	
79	47	Antonio Vidal Fullana.	Lloseta.	
80	48	Miguel Canals Mir.	Manacor.	
81	49	Amador Torrens Calafat.	Fornalutx.	
82	50	Jaime Burguera Burguera.	Salinas.	
83	51	Francisco Canals Mayol.	Biniaraix.	
84	52	Benito Roca Pellicer.	Cas-Concos.	
85	53	Antonio Obrador Escandell.	Mahon.	
86	54	Bartolomé Ramonell Llinás.	Randa.	
87	55	Sebastian Bagur Quadrado.	Mahon.	
88	56	Gabriel Comas Ribas.	S. Clemente.	
89	57	Miguel Sastre Puigserver.	Biniamar.	
90	58	José Balaguer Crespí.	Campos.	
91	59	Miguel Salom Comas.	Biniolí.	
92	60	Guillermo Santandreu Amengual.	Sta. Margarita (adultos).	
93	61	Jaime Qués Reinés.	Sansellas.	
94	62	Antonio Obrador Riera.	Ferrerías.	
95	63	Pedro José Crespí Pócoví.	Montuiri.	
96	64	Vicente Salvador Verge.	Orient.	
97	65	Pedro Juan Vicens Morrey.	Ibiza.	

NUMERO del escalafón		NÚM. de la clase	NOMBRES DE LOS MAESTROS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
Por antigüedad	Mérito.				
98	66		D. Sebastian Perello Arbona.	Manacor.	
99	67		José Vicens Rubí.	Calviá.	
100	68		Bartolomé Pastor Vida.	Sta. Eugenia. S. Juan Bautista.	
101	69		Arnaldo Mir Martorell.	Sta. Eulalia.	
102	70		Antonio Gelabert Cano.	Ariañy.	
103	71		José Pastor Trias.	Buñola.	
104	72		Pedro Tous Nicolau.	Pollensa.	
105	73		Enrique Terrés Chevremont.	Hostalets.	
106	74		José Riera Costa.	La Soledad.	
107	75		Bartolomé Terrades Mir.		

Palma 4 de Septiembre de 1890.—El Gobernador Presidente, Joaquin de Castellarnau.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

Escalafón general de las Maestras de Primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1887 y demás disposiciones vigentes, el cual debe regir para el bienio de 1889 a 1890 y 1890 a 1891.

NUMERO del escalafón		NÚM. de la clase	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
Por antigüedad	Mérito.				
CLASE PRIMERA					
1	1		D.ª Antonia Estelrich Simó.	Calviá.	
2	2		Margarita Benilde Juliá Roig.	Felanitx.	
3	3		Antonia Oliver Casellas.	Manacor.	
4	4		Juana Juan Palmer.	Palma.	
CLASE SEGUNDA					
5	1		D.ª Margarita Crespí Vidal	Palma.	
6	2		María Obrador Peris.	Id.	
7	3		Juana Ana Estarellas Serra.	Sineu.	
8	4		Isabel Gelabert Oliver.	Petra.	
9	5		Juana Ana Borrás Cladera.	Alaró.	
10	6		Margarita Salvá Covas.	Llummajor.	
11	7		Antonia M.ª Salom Rosselló.	Santañy.	
CLASE TERCERA					
12	1		D.ª Juana M.ª Riutort Munar.	Lloseta.	
13	2		Isabel Cañellas Pizá.	Santa María.	
14	3		María Sastre Borrás.	Inca.	
15	4		Isabel Mayol Colom.	Son Sardina.	
16	5		Juana Beltrán Tomás.	Mahón.	Hasta 3 Octubre 1889.
17	6		María Teresa Barceló Gual.	Binisalem.	Desde 4 id. id.
18	7		Antonia Girart Grimalt.	Muro.	Desde 30 Julio 1888.
19	8		Micaela Camps Oliver.	Esporlas.	Desde 4 Octubre 1889.
20	9		María Teresa Barceló Gual.	Binisalem.	Hasta 3 id. id.
21	10		Antonia Riquer Escandell.	Ibiza.	
22	11		Antonia Rullan Mir.	Establiments.	Desde 4 Octubre 1889.
23	12		Micaela Camps Oliver.	Esporlas.	Hasta 3 id. id.
24	13		Isabel Sancho Femenias.	San Lorenzo.	
25	14		Catalina Palerm Compañy.	Ibiza.	Desde 4 id. id.
26	15		Antonia Rullan Mir.	Establiments.	Hasta 3 id. id.
27	16		Ana M.ª Camps Palmer.	Galilea.	
28	17		Catalina Martorell Vallori.	Mancor.	Desde 4 Octubre 1889
29	18		Catalina Palerm Compañy.	Ibiza.	Hasta 3 id. id.
30	19		Magdalena Servera Sans.	Estallenchs.	Desde 1.º Enero de 1888.
31	20		Antonia Jaime Villalonga.	Consell.	
32	21		Margarita Bauzá Barceló.	Bonanova.	
			María Salom Jaime.	Capdellá.	Desde 4 Octubre 1889.
			Catalina Martorell Vallori.	Mancor.	Hasta 3 id. id.
			Francisca Bibiloni Noquera.	Costitx.	Desde 1.º Enero 1888.
			Antonia Lopez Coll.	Pla de ne Tesa	
			M.ª Francisca Sastre Valcaneras.	Alcudia.	
			Juana Ros Tur.	San Antonio Abad.	

NUMERO del escalafón		NÚM. de la clase.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
Por antigüedad	Mérito.				
CLASE CUARTA					
33	1		D.ª Isabel Florentina.	S. Luis.	
34	2		Juana Ana Oliver Rotger.	Sta. Margarita Portol.	
35	3		Antonia Creus Borrás.	Villacarlos.	
36	4		M.ª Antonia Bonet Serra.	Ciudadela.	
37	5		Catalina Camps Pons.	Bañalbufar.	
38	6		Ana Coll Pieras.	Soller.	
39	7		Antonia Quer Sala.	Sta. Eulalia.	
40	8		Margarita Viñas Roig.	Deyá.	
41	9		Juana Francisca Borel Sorá.	La Puebla.	
42	10		Isabel Torres Ferrer.	Manacor.	
43	11		Lucia María Escalera Mesquida.	Arracó.	
44	12		Ana M.ª Juan Salvá.	Artá.	
45	13		Juana M.ª Salas Sureda.	La Vileta.	
46	14		Juana M.ª Juan Massanet.	Caimari.	
47	15		Francisca Pujol Pujol.	Indioteria.	
48	16		Margarita Salvá Sabrefin.	S. Juan Bautista.	
49	17		María Mayans Ferrer.	Puigpuñent.	
50	18		Rosa Caimari Alonso.	S. Clemente.	
51	19		María Moll Pons.	Valldemosa.	
52	20		María Magdalena Estarás Bauzá.	Ariany.	
53	21		Francisca Adrover Adrover.	Cas-Concos.	
54	22		Micaela Palou Frau.	Montuiri.	
55	23		Margarita Martorell Miralles.	Pina.	
56	24		Antonia Estarellas Riera.	Campanet.	
57	25		Francisca Artigues Morey.	Ferrerias.	
58	26		Antonia Salom Vidal.	Palma.	
59	27		Montserrat Juan Ballester.	Pollensa.	
60	28		Juana M.ª Oliver Suñer.	Inca.	
61	29		Margarita Ripoll Trobat.	Formentera.	
62	30		Antonia Ripoll Ribas.	La Horta.	
63	31		Gerónima Gomila Mascaró.	Llumesanas.	
64	32		Margarita Sastre Borrás.	Molinar de Levante.	
65	33		Catalina M.ª Labandera Moragues.	Palma.	
66	34		Dolores Rubí Mateu.	Pollensa.	
67	35		Rosa Vives Deyá.	S. Cristóbal.	
68	36		Magdalena Oliver Sabrefin.	Artá.	
69	37		Magdalena Mesquida Adrover.	Fornalutx.	
70	38		María Ramón Bonet.	Sta. María.	
71	39		Catalina Nebot Baró.	Ciudadela.	
72	40		Francisca Nieto Taltavull.	Alayor.	
73	41		Asunción Travesi Guardia.	Buger.	
74	42		Margarita Ferrer Farnals.	Andraitx.	
75	43		Magdalena Alemañy Enseñat.	Llummajor.	
76	44		Catalina Pujol Tous.	Randa.	
77	45		Margarita Escales Ripoll.	El Terreno.	
78	46		María Visconti Ripoll.	Sansellas.	
79	47		Juana Catañy Salvá.	Sta. Eugenia.	
80	48		Ana Bestart Comas.	Capdepera.	
81	49		Antonia Sancho Lliteras.	San José.	
82	50		María Janer Pons.	Felanitx.	
83	51		Ana Vadell Fiol.	Biniali.	
84	52		Margarita Gamundí Rosselló.	Porreras.	
85	53		Catalina Mesquida Massuti.	Mercadal.	
86	54		Micaela Florit Font.	Alayor.	
87	55		Francisca Desclaux Vidal.	Fornells.	
88	56		Margarita Gomila Masanet.	Villafranca.	
89	57		Antonia M.ª Beltrán Más.	Mahón.	
90	58		M.ª Concepción Fuster Reus.		

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1890

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5	»	1	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8	2	2	4	»	»	»	4	1	1	2	»	»	»	2	6
9	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	12	10	22	1	3	4	26	1	1	2	»	»	»	2	28

Palma 11 Julio de 1890.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	»	»	1	1	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	2	»	2	2
4	»	2	»	2	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	2	»	»	2	2
6	1	1	»	2	1	»	»	1	3
7	»	2	»	2	1	»	»	1	3
8	»	»	»	»	1	2	1	4	4
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	5	»	7	6	4	2	12	19

Palma 11 Julio de 1890.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

preceptuado en la R. O. de 14 de Marzo de 1878 formule la correspondiente propuesta en terna, que este Rectorado elevará oportunamente a la Superioridad para su resolución.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que constituyen este Distrito Universitario.

Barcelona 2 de Septiembre de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 475

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor-auxiliar de Religión y Moral vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lérida, percibiendo el que la obtenga la gratificación anual de trescientas setenta y cinco pesetas.

A falta de aspirantes eclesiásticos podrán ser nombrados los seculares que la soliciten, siempre que posean el Título profesional de Maestro.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes terminará a las cuatro de la tarde del último día señalado.

Las instancias se remitirán a la Exce-

lentísima Diputación provincial de Lérida para que en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 14 de Marzo de 1878 formule la correspondiente propuesta en terna, que este Rectorado elevará oportunamente a la Superioridad para su resolución.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario.

Barcelona 2 de Septiembre 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Por acuerdo del Consejo de familia para la vigilancia de la tutela de las menores D.ª Francisca, D.ª Maria Magdalena y doña Catalina Barceló y Roca, se vende en pública subasta una casa consistente en botiga y entresuelos, señalada con los números 81 y 83 de la calle de la Unión, antes plaza del Mercado de esta capital, justipreciada por peritos en diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Septiembre próximo venidero a las once de su mañana, en la Notaría de D. Joaquin Pujol y Muntaner, calle de Yeseros núm. 22.

No se admitirá postura que no cubra la tasación, estando de manifiesto en dicha Notaría el pliego de condiciones y títulos de propiedad de la finca, para enterarse el que desee tomar parte en la licitación.

Palma 28 de Agosto de 1890.—Por autorización del Consejo., El Tutor, José Vanrell.

PALMA.—Escuela-Tipográfica.

NUMERO del escalafon.	Núm. de la clase.	NOMBRE DE LAS MAESTRAS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
91	59	D.ª Francisca Oliver Miró.	Búger.	
92	60	Antonia Oliver Tous.	Llorito.	
93	61	M.ª Magdalena Ramis Bordoy.	Manacor.	
94	62	M.ª Esperanza Ramis Bordoy.	Algaida.	
95	63	Catalina Ginart Ramis.	Secar del Real	
96	64	Catalina María Palou Frau.	Salinas.	
97	65	Margarita Triay Palliser.	Biniaraix.	
98	66	María Capó Barceló.	Llubi.	
99	67	Catalina Coll Tomás.	Buñola.	
100	68	Juana Ana Obrador Roch.	Son Servera.	
101	69	Antonia Vicens Morey	Campos.	
102	70	Catalina Rosselló Salas	Andraitx.	
103	71	María Villalonga Gelabert.	Ciudadela.	
104	72	Josefa Martorell Vicens.	Valldemosa.	
105	73	Francisca Oliver Colomar.	La Soledad.	
106	74	Francisca Valls Cortés.	María.	

Palma 4 de Septiembre de 1890.—El Gobernador Presidente, Joaquin de Castellar nau.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

Y cumpliendo la Junta con el Real decreto ya citado, invita a todos los Maestros de ambos sexos que por cualquier motivo se crean perjudicados a que dirigan sus reclamaciones a esta misma corporación en el preciso término de quince días a contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma 4 Septiembre de 1890.—El Gobernador-Presidente, Joaquin de Castellar nau.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 466

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Habiéndose de cubrir por agremiación el importe de los derechos de Consumos de este año económico en la parte referente a Alcoholes, Aguardientes y licores, se convoca a todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, trafiquen ó expendan en dichas especies, para que el día 11 de este mes a las nueve de la mañana asistan a esta Consistorial al objeto de celebrar el debido concierto; y para el caso de no reunirse las dos terceras partes de los interesados, se les convoca para segunda reunión que tendrá lugar el día 12 en el propio local y hora indicada, y no teniendo efecto se procederá en conformidad al Reglamento vigente.

Pollensa 5 de Septiembre de 1890.—El Presidente, José Guiraud.—El Secretario, Miguel Capllonch.

Núm. 467

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Terminado el repartimiento vecinal de los derechos de las especies sugetas al impuesto de consumos, cupo por sal y los correspondientes al gremial obligatorio, estará de manifiesto en el local que ocupa esta Corporación Municipal por el término de ocho días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que tuviesen por conveniente, advirtiéndoles el derecho que tienen de producirlas verbalmente ante la Junta repartidora en el acto de la celebración del juicio de agravios que tendrá lugar en dicho local el día siguiente al en que termine el referido plazo, a las ocho de la mañana.

Estalenchs 6 de Septiembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Gabriel Balaguer.—P. A. del A., Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 468

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Terminado el repartimiento general del impuesto de consumos y sal y sus recargos correspondiente al actual año económico, estará expuesto al público a efectos de re-

clamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Son Servera 6 Septiembre de 1890.—El Alcalde, Teniente 1.º Pedro Mesquida Gomila.—Julián Carrió, Secretario.

Núm. 470

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Ultimados los repartimientos de Consumos y gremial obligatorio del actual año económico 1890-91, por las Juntas nombradas al efecto, quedan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles en las casas Consistoriales de esta villa, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamación, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Petra 7 Septiembre de 1890.—El Alcalde, Teniente 1.º Juan Roca.—P. A. del A. Francisco Ordinas, Srío.

Núm. 469

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección gen ral de Instrucción pública ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor-auxiliar de Religión y Moral vacante en la Escuela Normal de Maestras de la provincia de las Baleares, percibiendo el que la obtenga la gratificación anual de setecientos cincuenta pesetas.

A falta de aspirantes eclesiásticos, podrán ser nombrados los seculares que la soliciten siempre que posean el Título profesional de Maestro.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes terminará a las cuatro de la tarde del último día señalado.

Las instancias se remitirán a la Excelentísima Diputación provincial de las Baleares para que en cumplimiento de lo